



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE-EX-2024-62595443-APN-INET#MCH- ASIGNAR FONDO ESCOLAR INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACION TECNOLOGICA 2024-INET

VISTO el Expediente N° EX-2024-62595443- -APN-INET#MCH, la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorios, la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional, el Decreto N° 88 de fecha 26 de diciembre de 2023, el Decreto N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023, la Decisión Administrativa N° 5 de fecha 11 de enero de 2024, y la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nro. 408 de fecha 30 de noviembre de 2021, la Disposición del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLOGICA N° 79 del 15 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023 se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N°22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias.

Que por el artículo 4° del citado Decreto se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios, estableciéndose las facultades de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de cada Ministerio en particular.

Que el artículo 10 de dicho Decreto estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por los entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y por el MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el artículo 12 del mencionado Decreto se dispuso que hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y demás tareas que permitan la plena operatividad del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO los Servicios Administrativos Financieros y los Servicios Jurídicos Permanentes de origen, prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia jurídica.

Que por el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, creando la SECRETARÍA EDUCACIÓN.

Que, en materia presupuestaria, a través del Decreto 88 del 26 de diciembre de 2023, se determinó que, a partir del 1° de enero de 2024 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y, sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de

la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias.

Que el Artículo 12 de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad, de manera concertada, del Estado Nacional, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que los objetivos de la Ley N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional (ETP) a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que el artículo 52 de la Ley N° 26.058 crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional a fin de garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de las instituciones de ETP.

Que por la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 408/21 se aprobó el documento "APORTE ECONÓMICO DIRECTO PARA LAS INSTITUCIONES DE ETP".

Que, mediante la Resolución antes indicada, se establece la asignación de los "aportes económicos básicos para la adquisición de insumos, para mantenimiento edilicio, reparaciones menores y/o mobiliario escolar y para la adquisición de herramental menor de propósito general" destinados a cada una de las Instituciones Educativas de la Educación Técnico Profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET) tiene a su cargo la administración y gestión de los aportes económicos básicos destinados a Instituciones Educativas de la Educación Técnico Profesional.

Que por Disposición INET N° 79/24 se aprueba el documento "METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL APOORTE ECONÓMICO DIRECTO PARA LAS INSTITUCIONES DE ETP" Año 2024.

Que, para financiar las líneas acordadas en el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN citadas precedentemente, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN entiende necesario crear el FONDO ESCOLAR DEL PROGRAMA N° 39 - INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA- Ejercicio 2024, para las Jurisdicciones con transferencia efectiva a las Instituciones Educativas.

Que asimismo el Fondo mencionado incorpora saldos pendientes de ejecución obrantes en las cuentas provinciales, saldos devengados no transferidos de ejercicios anteriores y asignaciones del presupuesto del ejercicio.

Que al reasignar los saldos existentes en las cuentas jurisdiccionales no se cambia la finalidad del objeto del gasto para la cual fueron transferidos, manteniéndose el mismo tenor presupuestario.

Que resulta necesario autorizar a las autoridades de las instituciones educativas, la ejecución del monto anual de inversión total asignado, de acuerdo con las necesidades reales, garantizando la optimización de los recursos que permita el normal funcionamiento de esta.

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para hacer frente a las erogaciones resultantes de la presente medida. Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, han tomado la debida intervención en el ámbito de sus competencias.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha intervenido conforme sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el del Artículo 35 inciso c) del Decreto N° 1344/07, reglamentario de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Efectuar una asignación específica del FONDO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, creando el FONDO ESCOLAR DEL PROGRAMA N° 39 - INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – Ejercicio 2024 en el marco de la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 408/21 y la Disposición INET 79/24 para las VEINTICUATRO (24) jurisdicciones.

ARTÍCULO 2º.- Establecer para el período comprendido desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 en el marco del FONDO ESCOLAR DEL PROGRAMA N° 39 INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – Ejercicio 2024 -, el monto total establecido en el Anexo (IF-2024-62839988-APN-INET#MCH) que forma parte de la presente Resolución como inversión total anual por establecimiento educativo a transferirse de acuerdo con los porcentajes que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN establezca, a medida que se cumpla con la ejecución y rendición de los fondos remitidos en ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar la utilización de los recursos disponibles en las cuentas provinciales, los saldos devengados y no transferidos, oportunamente autorizados del Fondo creado en ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 4º.- Se encomienda a las autoridades de las instituciones educativas, la ejecución del monto anual de inversión total asignado conforme la Resolución CFE N° 408/21 para los aportes económicos básicos de acuerdo con la modalidad de gestión y con las necesidades reales, garantizando la optimización de los recursos que permita el normal funcionamiento de esta.

ARTÍCULO 5º.- Los responsables de la administración de los recursos deberán rendir expresa y documentada cuenta de los fondos de acuerdo con las Resoluciones Ministeriales Nros. 2017 de fecha 16 de diciembre de 2008, 2092 del 22 de noviembre de 2011, 481 del 8 de mayo de 2014 y sus modificatorias, 116 de fecha 14 de febrero de 2014 y sus modificatorias y la Disposición INET N° 1 de fecha 29 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 6º.- A los efectos de la transferencia de fondos la orden de pago se emitirá a favor de la Cuenta Oficial N° 4982/45 Partidas no Asignadas a Programas, BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 85 – Plaza de Mayo.

ARTÍCULO 7º.- El gasto que demande el cumplimiento del ARTÍCULO 2º por la suma determinada en el monto total establecido por la suma total establecida en el Anexo (IF-2024-62839988-APN-INET#MCH) se imputará a la Jurisdicción 88, Subjurisdicción 04, Programa 39, Actividad 05, Partida 5.7.4 y/o Partida 5.8.4 de la Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL o Fuente de Financiamiento 15 – CRÉDITO INTERNO, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Encomendar al Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, a aprobar la ampliación del financiamiento previsto para cada jurisdicción en la presente resolución y/o la modificación de la composición del gasto, según lo requiera el desarrollo de las acciones a lo largo del ejercicio y conforme con el crédito disponible.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese. Cumplido, archívese.

